

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe **Maestra Thania Edith Morales Rodríguez**, en carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la **donación pura y simple**, a favor del **“Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”**, así como la suscripción de dicho instrumento jurídico, lo anterior respecto del predio identificado como Área de Cesión para Destinos ACD-5 (cinco), ubicado en la Avenida Prolongación Mariano Escobedo, Fraccionamiento las Galeanas de este Municipio, con una superficie de 6,874.908 seis mil ochocientos setenta y cuatro metros punto novecientos ocho cuadrados, con el objeto de que se lleve a cabo la **construcción de los Juzgados Judiciales de Primera Instancia, del 31 Trigésimo Primer Partido Judicial en el Estado**; con base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Para garantizar este derecho humano a nivel local, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores, y de paz, además se compone por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

El Consejo de la Judicatura, está facultado para determinar el número y competencia de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, expedir los acuerdos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones, de conformidad con lo establecido por la ley, por otra parte dicho consejo se encuentra facultado para emitir las bases mediante acuerdos generales, para que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el Poder Judicial de la Entidad, asimismo el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá cambiar la residencia de los juzgados de primera instancia, menores y de paz; administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Entidad, a excepción de los que correspondan al Supremo Tribunal de Justicia, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, artículo 56 y 64 la Constitución Política

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, artículo 56 y 64 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 148, fracción XIV, XVII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

II.- Dentro de las responsabilidades y facultades del Ayuntamiento está procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de las y los habitantes y visitantes del Municipio, que genere armonía social, así como, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes; por lo que en vinculación con el Consejo de la Judicatura podrán llevar a cabo todo tipo de actos tendientes a garantizar la impartición de justicia, bajo esta premisa, el Ayuntamiento podrá declarar la incorporación o la desincorporación de bienes al dominio público del Municipio, vigilando el correcto funcionamiento del Registro Público del Bienes Municipales, así como iniciar y emitir la declaratoria de bienes que forman parte del patrimonio municipal cuando se tenga la posesión pública, pacífica, continua y a título de dueño por parte del Municipio 37, fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 14, fracción XI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, y 24, fracción XXXV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible. En el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” a su vez en el numeral 16.3, relativo a “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”.

V.- La presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, en su eje transversal 1 denominado “Tlajo de Paz” en su objetivo 5, que consiste en: Fortalecer el acceso a la justicia municipal mediante la articulación entre los juzgados municipales y el Centro de Justicia Alternativa, promoviendo la cultura de paz, la mediación y la resolución pacífica de conflictos, así como la atención oportuna y sanción efectiva de actos de violencia, con un enfoque preventivo, restaurativo y de corresponsabilidad comunitaria. Llevando más allá el eje “Tlajo

de Paz", este Gobierno Municipal en coordinación con el Gobierno del Estado, ponen en marcha el proyecto de construcción de los Juzgados Judiciales de Primera Instancia, del 31 trigésimo Primer Partido Judicial en el Estado, lo que beneficiaría tanto a los trabajadores de dichos juzgados, dotándolos de instalaciones nuevas, así como a los profesionales del derecho que también desempeñan su profesión en los juzgados y finalmente a los ciudadanos que han solicitado la intervención del poder judicial en alguna controversia.

VI.- En la Tercera Sesión Plenaria Solemne, celebrada por los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el día 13 de diciembre del año 2024, a partir de las 10:00 horas, se llevó a cabo en el primer punto del orden del día, la Elección de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente para el bienio del 1º primero de enero del 2025 al 31 de diciembre del año 2026, en votación secreta por cédula y escrutinio público; quedando como Presidente el Magistrado José Luis Álvarez Pulido.

VII.- En ese sentido, y resaltando el interés compartido de fortalecer la infraestructura de los órganos encargados de la impartición de justicia entre el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como del Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 09 nueve de octubre de la anualidad que transcurre, se recibió en la Oficialía de Partes de Presidencia el oficio signado por el **Magistrado José Luis Alvarado Pulido**, Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita la asignación de un predio con una superficie aproximada de 6,000 (seis mil) metros cuadrados, con el propósito de llevar a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a juzgados de primera instancia.

VIII.- En atención a la solicitud descrita en el punto que antecede se llevó a cabo una investigación sobre un inmueble propiedad municipal, que reúna las condiciones para llevar a cabo el objeto de la presente iniciativa, por lo que se concluyó, proponer a este cuerpo edilicio en pleno, donar el Área de Cesión para Destinos (ACD-5), del Fraccionamiento las Galeanas, ubicado en sobre la Av. Prolongación Mariano Escobedo, con una superficie aproximada es de 6,874.908 seis mil ochocientos setenta y cuatro punto novecientos ocho metros cuadrados.

Es importante resaltar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del predio descrito en líneas anteriores, tal y como se desprende de la escritura pública número 1,363 de fecha de fecha 03 de diciembre del 2007 pasada ante la fe del Notario Público titular número 127 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, y del certificado catastral que se acompaña a la presente; de conformidad con el levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Patrimonio del Municipio, el inmueble señalado cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE**, en 156.321 (ciento cincuenta y seis punto trescientos veintiún metros, con Avenida Prolongación Mariano Escobedo, gira al sur en 7.055 siete metros y cinco milímetros, con fracción 1 uno de la manzana L;
- **AL SUR:** en 196.199 ciento noventa y seis punto y ciento noventa y nueve metros, con propiedad del señor Jesús Michel González;
- **AL NOROESTE:** en 73.009 setenta y tres punto nueve metros gira al sur en 9.206 nueve punto doscientos seis metros con calle Ámbar;

IX.- Cabe resaltar que dentro del proyecto definitivo de urbanización del desarrollo denominado “Las Galeanas”, así como en la escritura Pública en donde transmitió al Municipio la titularidad, se estableció como DESTINO para el área de Cesión descrita, de 2,500 dos mil quinientos metros cuadrados para área de culto público y el área restante será destinada como plaza pública, sin embargo dicho señalamiento no impide que este H. Ayuntamiento tenga la facultad de cambiar el destino de dicha área de Cesión Propiedad Municipal, por el de Equipamiento Institucional, lo anterior de conformidad con los artículos 27, párrafo tercero, 73 , fracción XXIX-C y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XVI, 11 fracciones II y XI, 47 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; 1, 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del oficio DOT/DJOT-2149/2025, suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio del Municipio.

X. Con fecha 20 de Octubre del año 2025, mediante oficio SMTEMR/786/2025, se solicitó a la titular de la Dirección de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para la donación del predio descrito en líneas anteriores, a favor del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para la construcción de instalaciones destinadas a los Juzgados Judiciales de primera instancia; posteriormente mediante oficio DF/015/2026, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

XI.- Finalmente, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto a los bienes de dominio público de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Como es el caso de la Donación pura y simple que está regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se encuentra en su figura de entidad pública con personalidad jurídica propia con capacidad legal para disponer de su patrimonio para un fin común. La donación del predio aludido corresponde a lo previsto por el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que la donación persigue un objeto de interés general en favor de las y los pobladores de este Municipio.

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de dominio público del Área de Cesión para Destinos identificada como ACD-5, Fraccionamiento las Galeanas, ubicado en Avenida Prolongación Mariano Escobedo número 5, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de 6, 874.908 (seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados novecientos ocho milímetros, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio, con cuenta predial 93U106102, y escritura pública número 1,363 de fecha de fecha 03 de

diciembre del 2007 pasada ante la fe del Notario Público titular número 127 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la **donación pura y simple**, a favor del **"Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco"**, así como la suscripción de dicho instrumento, lo anterior respecto del predio identificado como Área de Cesión para Destinos ACD-5 (cinco), ubicado en la Avenida Prolongación Mariano Escobedo, Fraccionamiento las Galeanas, del Municipio, con una superficie de 6,874.908 (seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados novecientos ocho milímetros), con el objeto de que se lleve a cabo **la construcción de los Juzgados Judiciales de Primera Instancia, del 31 Trigésimo Primer Partido Judicial en el Estado;**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal, y al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de donación y su posterior formalización en Escritura Pública ante Notario Público, respecto del predio a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que, en caso de que en el término de 1 (un) año, a partir de la formalización de la firma del contrato, no se ha comenzado con la construcción de dicha obra, se podrá revertir la donación por parte del Ayuntamiento Municipal y será incorporado de nuevo al patrimonio municipal.

QUINTO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el cambio de uso de suelo y destino específico del inmueble descrito en **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO**, por el de El para destinado a equipamiento institucional.

SEXTO. - Se instruye a todas las áreas competentes para la debida ejecución y cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SÉPTIMO. - Una vez que se escriture la donación autorizada en el presente punto de acuerdo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales del predio, en virtud de la donación hecha a favor del **"Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco"**.

OCTAVO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. A 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL
VEINTISEIS.**


**MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SIÍNDICA MUNICIPAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

*TEMR/MAPP/mepd

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICITIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE, A FAVOR DEL "CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO", LO ANTERIOR RESPECTO DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 6,874.908 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVECIENTOS OCHO MILÍMETROS) CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINO ACD-5 (CINCO), UBICADA EN AVENIDA PROLONGACIÓN MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 5, FRACCIONAMIENTO LAS GALEANAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO